



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL PARA LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES S.A.

ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 036-2010-MTC QUE APRUEBA EL “MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Abril - 2014

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, publicado el 27 de julio de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el “Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones” (en adelante, la Norma Metodológica).

Conforme a lo previsto en la Sección IV.3 de dicha Norma Metodológica, y en concordancia con lo señalado en el numeral (i) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, corresponde que el OSIPTEL emita Informes Anuales de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de las empresas **América Móvil Perú S.A.C, Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telmex Perú S.A., Americatel Perú S.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Telefónica Móviles S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.**

Para tales efectos, luego que el OSIPTEL culminó el desarrollo de los respectivos Modelos Financieros Integrales correspondientes a dichas empresas ⁽¹⁾, mediante **carta C.494-GG.GPRC/2012, de fecha 19 de junio de 2012**, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) que remita información sobre el cumplimiento de obligaciones que se encuentran bajo su competencia, respecto de las empresas referidas en el párrafo precedente, precisando todos los datos correspondientes a los incumplimientos detectados y a los actos administrativos emitidos al respecto por el MTC.

Mediante cartas C.697-GG.GPRC/2012, C.829-GG.GPRC/2012, C.946-GG.GPRC/2012 y C.048-PD/2013 –recibidas el 06 de setiembre de 2012, 19 de octubre de 2012, 29 de noviembre del 2012 y 20 de febrero de 2013, respectivamente- el OSIPTEL reiteró al MTC que remita la información solicitada, mediante carta C.494-GG.GPRC/2012, respecto de las referidas empresas, por cuanto ello es indispensable para la elaboración de los correspondientes Informes Anuales.

Posteriormente, mediante Oficio N° 7068-2013-MTC/27, recibido el 27 de febrero de 2013, el MTC remite al OSIPTEL la información solicitada. Asimismo, el MTC responde a una consulta efectuada por el OSIPTEL, precisando que el Informe Anual del año

¹ Modelos Financieros Integrales fueron desarrollados siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los numerales 87 al 89 de la Norma Metodológica, lo cual incluyó la recepción y análisis de los respectivos comentarios por parte de cada una de las empresas evaluadas y anteriormente mencionadas.

2012 (que debe elaborarse con información hasta fines de 2011) no puede ser emitido en forma acumulada conjuntamente con el Informe Anual del año 2013 (que debe elaborarse con información hasta fines de 2012).

En forma paralela, se efectuaron las solicitudes de información correspondientes a las Gerencias Funcionales del OSIPTEL, habiéndose recibido los reportes de cada una de ellas sobre el cumplimiento de obligaciones en las materias de su competencia.

Mediante comunicación C.522-GG/2013, el OSIPTEL remitió el Informe de Evaluación para comentarios de la empresa, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Mediante comunicaciones TM-925-A-0234-13, TM-925-AR-473-13 y DMR/CE-FM/N° 1099/12, la empresa remitió sus comentarios al Informe de Evaluación.

II. OBJETIVO

Bajo los antecedentes señalados en la sección precedente, el OSIPTEL ha elaborado el **Informe Anual 2012** de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de la empresa **Telefónica Móviles S.A.**, utilizando la información disponible sobre los incumplimientos registrados hasta fines de 2011.

III. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

En esta sección se desarrollan las principales consideraciones que fueron tomadas en cuenta para efectos de la elaboración de los Informes Anuales 2012, dentro del marco establecido en la Norma Metodológica.

3.1 Aspectos Generales

Conforme a la normativa vigente, debe entenderse que el MTC, en su calidad de órgano concedente, es la autoridad a quien le corresponde la competencia y responsabilidad respecto de las decisiones sobre Renovación de Concesiones, correspondiéndole asimismo la competencia para definir los parámetros específicos aplicables en cada caso, en aquellos aspectos que no están expresamente previstos en la Norma Metodológica.

En tal sentido, para efectos de la elaboración de los Informes Anuales, se consideran los criterios aplicados por el MTC en los recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones (aprobados mediante el Decreto Supremo N° 036-2010-MTC), en aspectos tales como la definición del parámetro alfa (“ α ”), el periodo de evaluación, la evaluación integral basada en el actual régimen de concesión única, entre otros aspectos.

En este caso, se trata de la primera vez en que se emiten Informes Anuales para cada una de las empresas comprendidas en los alcances del numeral (i) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, por lo que el periodo de evaluación para la empresa Telefónica Móviles S.A. que se aplica va desde el 01 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2011.

La Metodología que se aplica en la presente evaluación estima el tiempo de penalidad, es decir, el tiempo de reducción del período de renovación del contrato de concesión de la empresa. La estimación del tiempo de penalización se realiza en función al detalle de los incumplimientos registrados para cada uno de los años comprendidos en el período de evaluación (medidas correctivas, sanciones por infracciones leves, graves y muy graves). El detalle de la estimación se precisa en las secciones siguientes.

Para efectos de la presente evaluación, dada la naturaleza de los Informes Anuales, no se considera como objeto de evaluación el Numeral 50 de la Norma Metodológica, referido a la obligación sobre el “**Cumplimiento con las Leyes del Perú**”. No obstante, cabe precisar que esta obligación deberá ser evaluada, en los casos en que corresponda, cuando se elabore el Informe de Evaluación de las empresas operadoras para su renovación gradual o total, de acuerdo a lo que defina al respecto el MTC.

Sin perjuicio que el MTC pueda definir en última instancia el tratamiento aplicable a los casos específicos en que una misma empresa es titular de varios contratos de concesión de iguales o distintos servicios con iguales o diferentes fechas de entrada en vigencia, en el presente Informe se está considerando, en conjunto y de manera integral, el desempeño atribuible a cada empresa concesionaria como actual titular de los Contratos de Concesión que son objeto del presente Informe Anual, distinguiendo la atribución de incumplimientos para cada contrato únicamente por el respectivo periodo de evaluación ⁽²⁾.

² Este criterio es consistente con el tratamiento aplicado en los procedimientos de renovación de los Contratos de Concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

Conforme a los numerales 98 y 101 de la Norma Metodológica, la función matemática establecida para la estimación de la penalidad incluye una **variable “ α ”** que no está determinada en dicha norma. En este contexto, siguiendo el criterio aplicado en procedimientos de renovación anteriores, para la elaboración de los Informes Anuales el valor de dicha variable “ α ” será de 0.5 para aquellas empresas a las que se les aplicará la Renovación Total; y en el caso de las empresas a las que se les aplica la Renovación Gradual, el valor de la variable “ α ” será de 1.

Por otro lado, debe precisarse que, para la estimación de la penalidad provisional aplicable en cada caso, sólo se están considerando aquellos incumplimientos ocurridos dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales, a la fecha de elaboración del presente informe, se han emitido sanciones o medidas correctivas que han sido consentidas por la empresa o que, habiendo sido impugnadas, cuentan con decisión definitiva.

En ese sentido, en la referida estimación de la penalidad para estos Informes Anuales no se están incluyendo los incumplimientos detectados dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales existen en trámite procedimientos administrativos sancionadores (los cuales se inician al emitirse la carta de intento de sanción) o procedimientos de imposición de medidas correctivas; asimismo, las sanciones o medidas correctivas que hubieran sido impugnadas ante el Poder Judicial y aun no cuentan con decisión definitiva en dicha vía, no han sido consideradas en la elaboración de los Informes Anuales que ahora se emiten.

En consecuencia, siguiendo el criterio establecido en el Numeral 78 de la Norma Metodológica, una vez que se concluyan dichos procedimientos resolviendo de manera

En efecto, en el caso de Telefónica del Perú S.A.A., hasta la fecha se han efectuado tres (3) Procedimientos de Renovación Gradual en los que se emitió pronunciamiento sobre una pluralidad de contratos de concesión de iguales o diferentes servicios, con iguales fechas de entrada en vigencia (**Contrato ENTEL de junio 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local, Portador LDN, Portador LDI; y, por otro lado, **Contrato CPT de junio de 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local), habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato. Los pronunciamientos correspondientes del MTC fueron emitidos mediante las **Resoluciones Ministeriales N° 272-99-MTC/15.03, N° 140-2009-MTC/03 y N° 527-2009-MTC/03.**

En el caso de Telefónica Móviles S.A., la evaluación efectuada a solicitud del MTC y conforme a los parámetros establecidos por dicha autoridad concedente, comprendió una pluralidad de contratos de concesión de iguales servicios (Telefonía Móvil) con diferentes fechas de entrada en vigencia, habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato, salvo la diferencia en los periodos de evaluación aplicables según sus diferentes fechas de entrada en vigencia. El pronunciamiento correspondiente del MTC fue emitido mediante **Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.**

definitiva la imposición de las correspondientes sanciones o medidas correctivas, se considera que éstas tienen que ser incluidas en la determinación del periodo definitivo de penalidad para la renovación de los contratos de concesión de las empresas evaluadas, siendo que tales incumplimientos habrían ocurrido dentro del periodo de evaluación.

Con respecto al ámbito de evaluación de los incumplimientos, conforme a lo señalado en los Numerales 21 y 99 de la Norma Metodológica, la evaluación que realiza el OSIPTEL incluye a todos los incumplimientos, es decir, no solo los casos en que se aplican multas efectivas, sino también aquellos en los que se otorga la Condonación de la multa impuesta, o se dictan Medidas Correctivas o Amonestaciones, considerando a estas dos últimas con un peso equivalente a la mitad de una infracción leve.

De acuerdo al numeral 66 de la Norma Metodológica, si la empresa mantiene cuestionamientos al informe del OSIPTEL, ella podrá alegar sus cuestionamientos en el momento de solicitar el respectivo procedimiento de renovación (gradual o total) del plazo de concesión ante el MTC.

3.2 Detalle de Obligaciones y ponderaciones

Conforme a lo señalado en el Numeral 18 de la Norma Metodológica, para los Informes Anuales que ahora se emiten se considera el desempeño de cada empresa respecto del cumplimiento de las obligaciones incluidas en todos sus contratos de concesión, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones del sector.

El primer paso, de acuerdo a la Metodología, implica el reconocer el detalle de dichas obligaciones, así como su clasificación y ponderación. Para tales efectos, se consideró lo siguiente:

- En la Metodología están señaladas 23 tipos de obligaciones. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la subsección 3.1 precedente, la obligación de **“Cumplimiento con las Leyes del Perú”** no se considerará para efectos de estos Informes Anuales; por tanto, en el presente caso se analizará el incumplimiento de 22 obligaciones.
- Para cada tipo de obligación se identificó una falta típica.

- Se estimó el impacto de cada una de dichas faltas en el flujo de caja de la empresa evaluada (estimación del Valor Presente Neto o VAN) ⁽³⁾.

Así cada empresa contará con una clasificación y ponderación de las obligaciones derivadas del impacto del incumplimiento de cada una de las referidas obligaciones en su respectivo flujo de caja.

3.3 Información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio, a solicitud del OSIPTEL, remitió mediante Oficio N° 7068-2013-MTC/27, la siguiente información respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa Telefónica Móviles S.A.

a) Memorándum N° 093-2013-MTC/24

En este documento, la Secretaría Técnica del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones remite información referida al cumplimiento e incumplimiento de las empresas analizadas. No se señala ninguna sanción.

b) Memorándum N° 624-2013-MTC-27.

En este documento, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones indica que la empresa Telefónica Móviles S.A. registra dos (02) sanciones:

- Resolución Jefatural N° 005-1999-MTC/15.03UECT. Multa de cincuenta (50) UIT por infracción muy grave.
- Resolución Jefatural N° 071-2001-MTC/15.03UECT. Multa de cincuenta y uno (51) UIT por infracción grave.

³ Esto se hizo en base a la información histórica de las empresas analizadas.

IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS POR EMPRESA

Para el caso de la empresa Telefónica Móviles S.A., los contratos vigentes para la empresa concesionaria son los siguientes:

Cuadro 1. Contratos de Concesión de Telefónica Móviles S.A.

N°	Contrato	Servicio	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento
1	373-91-TC/15.17	Telefonía móvil	23/05/1991	23/05/2011
2	440-91-TC/15.17	Telefonía móvil	28/06/1991	28/06/2011
3	055-92-TC/15.17	Telefonía móvil	30/01/1992	30/01/2012
4	250-98-MTC/15.03	Telefonía móvil	27/05/1998	27/05/2018
5	688-96-MTC/15.17	Portador Local	20/12/1996	20/12/2016
6	021-99-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional	21/01/1999	21/01/2019
7	022-99-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional	21/01/1999	21/01/2019
8	243-99-MTC/15.03	Telefonía fija	10/06/1999	10/06/2019
9	245-2000-MTC/15.03	Portador Local	24/05/2000	24/05/2020
10	582-2001-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional	17/12/2001	17/12/2021
11	119-2002-MTC/15.03	Portador Local	22/02/2002	22/02/2022
12	216-2008-MTC/03	Telefonía fija	29/02/2008	29/02/2028
13	217-2008-MTC/03	Telefonía fija	29/02/2008	29/02/2028

Para el presente análisis no se evaluarán los contratos aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17, debido a que mediante la Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03, publicada en el diario El Peruano del 22 de febrero del 2013, se aprobó la renovación de los mismos por un período de 18 años y 10 meses. Así, el análisis se realizará para los contratos de concesión aprobados desde el año 1996.

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 2, las obligaciones previstas en los contratos de concesión de la empresa evaluada se agrupan en tres (03) grupos o categorías en función a las estimaciones de los efectos de los incumplimientos simulados en el VAN de la empresa. De acuerdo con su participación en el cambio agregado en el VAN, el grupo de mayor importancia tiene un peso ponderado estimado de 75%, el segundo grupo de 20% y el tercer grupo de 5%. Es importante destacar que el valor del VAN corresponde al análisis efectuado para la empresa Telefónica Móviles, conforme a lo establecido en la Metodología.

Cuadro N° 2. Clasificación y Ponderación de las Obligaciones

#	Obligaciones	VAN (miles US\$)	Escala	Si
1	Regimen Tarifario General	2,973	1	75%
2	Reglas de Competencia	2,397		
3	Expansión de la red y servicio	2,289		
4	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL	2,289		
5	Reglas de Interconexión	1,971		
6	Espectro, numeración y señalización	1,971		
7	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios	1,950		
8	Requisitos de Calidad de Servicios	1,918		
9	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis	1,502		
10	Continuidad en el Servicio	1,001		
11	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	989	2	20%
12	Archivos y Requisitos de Información	959		
13	Informalidad y Fraude	959		
14	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales	887		
15	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico	698		
16	Pago Especial al Fitel	698		
17	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos	479	3	5%
18	Requisitos Contables	479		
19	Homologación e internamiento de equipos	390		
20	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	349		
21	Aporte por Regulación	349		
22	Teléfonos Públicos.	300		

4.1 Identificación del detalle de incumplimientos

Definidos las categorías y sus pesos ponderados, se requiere identificar el detalle de los incumplimientos registrados dentro de cada tipo de obligación. En el Cuadro N° 3, se presenta dicha información.

El detalle de los incumplimientos considera el total de pronunciamientos definitivos emitidos dentro del período de evaluación, que imponen a la empresa Telefónica Móviles medidas correctivas, amonestaciones, multas por infracciones leves, graves y muy graves, incluyendo las condonaciones.

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 de la Metodología, la realización del listado considera las siguientes precisiones:

- Se consideran sólo sanciones firmes, es decir, no se consideran aquellas que se encuentran en litigio en sede administrativa, judicial o arbitral.
- Los incumplimientos de especificaciones normativas no tipificadas han sido excluidas de la presente evaluación.

Cuadro N° 3. Listado de Incumplimientos

No	Obligaciones	Resolución	Artículos incumplidos	Tipo Infracción	Año
1	Cumplimiento de Mandatos y Reglamentos debidamente emitidos por el OSIPTEL				
	Expediente N° 004-1996	016-GG/96 002-97-CD/OSIPTEL	37° de Resolución N° 022-96-PD/OSIPTEL	Grave	1997
	Expediente N° 004-1996	017-GG/96 001-97-CD/OSIPTEL	37° de Resolución N° 022-96-PD/OSIPTEL	Grave	1997
	Expediente N° 015-2000: Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de interconexión	027-2001-GG/OSIPTEL	44° de Resolución N° 001-98-CD/OSIPTEL	Grave	2001
	Incumplimiento de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos "Móviles"	103-2002-GG/OSIPTEL 027-2002-CD/OSIPTEL 163-2002-GG/OSIPTEL	i) Art. 45° CdU Móviles.	Medida Correctiva	2002
	Expediente N° 00012-2004-GG-GFS/MC: Incumplimiento de Norma de Condiciones de Uso	292-2004-GG/OSIPTEL	i) y ii) Art. 55° y 56° CdU iii) Séptima Disp. Final de CdU	Medida Correctiva Medida Correctiva Medida Correctiva	2004
	Expediente N° 00014-2004-GG-GFS/MC: Incumplimiento de Norma de Condiciones de Uso	294-2004-GG/OSIPTEL 378-2004-GG/OSIPTEL	(i) Art. 6° CdU (ii) Art. 7° CdU	Medida Correctiva Medida Correctiva	2004
2	Requisitos de información				
	Expediente N° 005-1998: Incumplimiento de entrega de información obligatoria	072-99-GG/OSIPTEL 039A-99-CD/OSIPTEL	16° de Resolución 022-96-PD/OSIPTEL	Grave	1999
	Expediente 011-2001: Incumplimiento de entrega de información obligatoria.	106-2001-GG/OSIPTEL	12° de Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Amonestación	2001
	Expediente 034-2001: Incumplimiento de entrega de información obligatoria.	127-2002-GG/2002	12° y 19 de Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Grave	2002
	Incumplimiento de Ley de Desarrollo de las Funciones y facultades del OSIPTEL.	103-2002-GG/OSIPTEL 027-2002-CD/OSIPTEL 163-2002-GG/OSIPTEL	ii) Art. 16° Ley 27336.	Medida Correctiva	2002

	Expediente 00004-2005-GG-GPR/PAS: Entrega de información inexacta	368-2006-GG/OSIPTEL	17° de Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Amonestación	2006
3	Asistencia de abonados y usuarios				
	Expediente N° 7240-2001/TMS-RA: Incumplimiento en remitir información al TRASU	TRASU N°1 del 16/07/2002	Art. 49° de la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Amonestación	2002
	Expediente N° 233-2001/BEL-RQJ	Resolución TRASU N° 1 - 2002-047-2002-CD/OSIPTEL	47° del Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Grave	2002
	Incumplimiento de Directiva de Reclamos	110-2002-GG/OSIPTEL	Art. 12° Directiva de Reclamos	Medida Correctiva	2002
	Expediente N° 00011-2003-GG-GFS/PAS: Incumplimiento de la Directiva de Reclamos	427-2004-GG/OSIPTEL	Art. 49° de la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Amonestación	2004
	Expediente N° 005-2002/TRASU/GUS/PAS: Incumplimiento de Directiva de Reclamos	TRASU N° 2 del 23/12/2003-027-2004-CD/OSIPTEL	Art. 49° del Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Grave	2004
4	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control				
	Expediente N° 009-1997: Negativa a la firma del Acta de Inspección	030-97-GG/OSIPTEL	10° de Resolución N° 022-96-PD/OSIPTEL	Leve	1997
5	Régimen de Tarifas				
	Expediente N° 001-2002: Aplicación de tarifas mayores a las publicadas y comunicadas al OSIPTEL.	199-2002-GG/OSIPTEL	28° de Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL	Amonestación	2002
6	Informalidad, Fraude y otras infracciones sancionadas por el MTC				
	Resolución Jefatural N° 005-99-MTC/15.03.UECT	Resolución Jefatural N° 005-99-MTC/15.03.UECT	Art 87° del T.U.O. de la Ley de Telecomunicaciones	Muy Grave	1999
7	Espectro, numeración y señalización				
	Informe N° 465-2001-MTC/15.03.UECT	Resolución Jefatural N° 071-2001-MTC/15.03.UECT	Art 88° del T.U.O. de la Ley de Telecomunicaciones	Grave	2001
8	Calidad y Servicio				
	Expediente N° 00007-2009-GG-GFS/MC: Incumplimiento del Reglamento de Calidad	125-2010-GG/OSIPTEL 148-2010-GG/OSIPTEL 064-2010-CD/OSIPTEL	Art 13° del Reglamento de Calidad	Medida Correctiva	2010
9	Reglas de Interconexión				
	Expediente N° 00002-2005-GG-GPR/PAS	361-2005-GG/OSIPTEL	7° de Resolución N° 085-2004-CD/OSIPTEL	Amonestación	2005

Es importante precisar que la revisión del conjunto de incumplimientos registrados para la empresa analizada fue realizada por las diversas Gerencias del OSIPTEL y con información proporcionada por el Ministerio.

4.2 Cuantificación y Agrupación del tipo incumplimientos por categoría

Sobre la base del listado de incumplimientos registrados en el Cuadro N° 3, se estima el total de faltas desagregadas según tipo de falta (amonestaciones o medidas correctivas, faltas leves, graves y muy graves) para cada uno de las veintidós (22) tipos de

obligaciones considerados. El resultado de dicha cuantificación, por año, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4. Total de incumplimientos por Categoría

#	Obligaciones	Si	Infracción	Infracciones																								
				1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011				
1	Regimen Tarifario General	75%	Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave												1													
1	Reglas de Competencia		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																									
1	Expansión de la red y servicio		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																									
1	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave							2				1			5											
1	Reglas de Interconexión		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																									
1	Espectro, numeración y señalización		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave										1															
1	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave											2		1												
1	Requisitos de Calidad de Servicios		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave											1		1											1	
1	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																									
1	Continuidad en el Servicio		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																									

#	Obligaciones	Si	Infracción	Infracciones																					
				1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
2	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	20%	Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave							1															
2	Archivos y Requisitos de Información		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave										1		1				1						
2	Informalidad, Fraude y otras infracciones sancionadas por el MTC		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave											1											
2	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						
2	Canon por Uso de Espectro Radi		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						
2	Pago Especial al Fitel		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						

#	Obligaciones	Si	Infracción	Infracciones																					
				1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
3	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos	5%	Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						
3	Requisitos Contables		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						
3	Homologación e internamiento de		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						
3	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						
3	Aporte por Regulación		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						
3	Teléfonos Públicos.		Amonestacion / MC Leve Grave Muy Grave																						

4.3 Estimación del grado de incumplimiento para cada año

Previamente a la determinación de la penalización estimada para cada año, se estima el grado de incumplimiento dentro de cada una de las tres (3) categorías en las cuales fueron agrupadas los diversos tipos de obligaciones. Para tales efectos, dado que se tratan de contratos de concesión que serían renovados vía un procedimiento de renovación total, se debe considerar la siguiente especificación:

$$I = \text{entero} \{ \text{Max} (MG/0.5, G/1, L/3.5, (A+MC)/7) \}$$

El detalle de las estimaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5. Estimaciones del Grado de Incumplimiento

		1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría I: peso de 75%	Amonestacion / MC	0	0	0	0	0	0	0	4	0	6	0	0	0	0	0	1	0
	Leve	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Grave	0	0	2	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
	Muy Grave	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0	0	2	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

		1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría II: peso de 20%	Amonestacion / MC	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	Leve	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Grave	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Muy Grave	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

		1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría III: peso de 5%	Amonestacion / MC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Leve	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Grave	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Muy Grave	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

4.4 Estimación de las penalidades

Sobre la base de la estimación del grado de incumplimiento por cada categoría, se determinan los niveles de penalidad correspondientes. La variable de penalización P_i se calcula como fracciones del periodo de evaluación mediante la siguiente regla:

$$P_i = \begin{cases} 1/5 & \text{si } I=1. \\ 2/5 & \text{si } I=2. \\ 5/5 & \text{si } I=3 \text{ o superior.} \end{cases}$$

Bajo el criterio señalado, debe entenderse que si el grado de incumplimiento de una categoría es igual a uno (1), la penalización correspondiente es igual a un quinto. Si el grado de incumplimiento es igual a dos (2), la penalización es igual a dos quintos. Si el grado de incumplimiento estimado es superior a dos, la penalización correspondiente es igual a cinco quintos, es decir todo el período sobre el cual se solicita renovación. En el siguiente cuadro se indica la variable de penalización por cada año, según categoría de obligación analizada.

Cuadro N° 6. Estimaciones de las Penalidades por Categoría

Categorías	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría I: peso de 75%	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0	0.4	0.2	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Categoría II: peso de 20%	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Categoría III: peso de 5%	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

La penalidad estimada para cada año equivale al promedio ponderado de las penalidades estimadas para cada categoría.

$$N = \sum_{i=1}^n S_i * P_i \quad \dots (3)$$

Donde:

i : grupo de obligaciones.

S_i : ponderación aplicada en función al impacto sobre el bienestar.

P_i : penalidad aplicada.

n : número de grupos de obligaciones.

Finalmente, la penalidad total estimada equivale a la suma de las penalidades anuales.

Cuadro N° 7. Estimación de las Penalidades

Categorías	Pesos	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría I: peso de 75%	75%	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0	0.4	0.2	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Categoría II: peso de 20%	20%	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Categoría III: peso de 5%	5%	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Penalidad Promedio Ponderada Anual		0.00	0.00	0.30	0.00	0.08	0.00	0.30	0.19	0.00	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Penalidad Total		1.02																

De este modo, la estimación realizada determina una penalidad total equivalente a 1.02 años o 12.2 meses, para el período evaluado.

4.5 Penalidades calculadas para cada contrato de concesión

El resultado de la evaluación realizada para los contratos de concesión de la empresa Telefónica Móviles S.A es el siguiente:

Cuadro N° 8. Evaluación para el período 1996-2011 considerando sanciones firmes

Contrato de Concesión	Período analizado	Penalidad Sanciones Firmes (en meses)
688-96-MTC/15.17	1996-2011	12.2
250-98-MTC/15.03	1996-2011	8.6
021-99-MTC/15.03	1996-2011	8.6
022-99-MTC/15.03	1996-2011	8.6
243-99-MTC/15.03	1996-2011	7.7
245-2000-MTC/15.03	1996-2011	7.7
582-2001-MTC/15.03	1996-2011	4.1
119-2002-MTC/15.03	1996-2011	4.1
216-2008-MTC/03	1996-2011	0.0
217-2008-MTC/03	1996-2011	0.0

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de la información proporcionada por las Gerencias Funcionales del OSIPTEL y por el MTC, y en aplicación de la Norma Metodológica, se realizó el Informe Anual 2012 para todos los contratos de concesión de la empresa Telefónica Móviles S.A., estimándose diversas penalidades sobre un período de quince años evaluados para los contratos de concesión analizados.

Al respecto, se recuerda que en caso la penalidad calculada sea de 40% o más sobre el período de renovación solicitado, de acuerdo a la normativa vigente corresponde denegar la referida solicitud.

En tal sentido, se advierte además que las penalidades estimadas sólo han tomado en cuenta las sanciones o medidas correctivas que cuentan con pronunciamiento definitivo a la fecha de corte (31 de diciembre del 2011). En tal sentido, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03 se puede apreciar que existe un gran número de sanciones firmes en la vía administrativa pero que han sido judicializadas y, por lo tanto, no pueden ser consideradas en el Informe Anual que ahora se emite, pero que no obstante, sí serán consideradas en el Informe Final.